

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 10.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA ACREDITACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL TRECE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN VIRTUD DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS ELÍAS RODRÍGUEZ PELÁEZ, COMO SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO Y DE LA SUPLENTE LA CIUDADANA ELSA SALINAS ORDAZ; Y LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO ALFREDO RODRÍGUEZ RICARDEZ COMO SÍNDICO PROCURADOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 11.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA FORMALMENTE AUTORIZADA LA SEGREGACIÓN SOLICITADA POR EL CENTRO DE POBLACIÓN DENOMINADO TIERRA NUEVA, CON LA CATEGORÍA POLÍTICO ADMINISTRATIVA Y DENOMINACIÓN QUE ACTUALMENTE OSTENTA COMO AGENCIA DE POLICÍA, EN TÉRMINO DE LO ACORDADO POR LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, JUCHITÁN Y SAN JUAN MAZATLÁN, MIXE.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 12.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL AÑO PRÓXIMO SIGUIENTE COMO: "2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ", EN VIRTUD DE LA CONMEMORACIÓN DEL CENTENARIO DE SU NATALICIO.....**PAG. 3**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA **PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2014**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 4**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES
HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 10

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en cumplimiento a lo
dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de Oaxaca, declara procedente la acreditación del contenido del Acta de
Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de enero de dos mil trece, en la que el Cuerpo
Colegiado Municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere
el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en virtud de las renunciias
presentadas por los ciudadanos Efraim Rodríguez Peláez, como Síndico Municipal Propietario y
de la suplente la Ciudadana Elsa Salinas Ordaz, y la designación del Ciudadano Alfredo
Rodríguez Ricárdez como Síndico Procurador del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro
Pochutla, Oaxaca, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría General de
Gobierno del Estado, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos
legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de diciembre de 2013.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido
cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaltixac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 10.- mediante el cual la
Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara
procedente la acreditación del contenido del acta de sesión extraordinaria de Cabildo en la
que el cuerpo Colegiado Municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca efectuó el
procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de
Oaxaca, en virtud de las renunciias del Síndico Municipal propietario y la suplente y la
designación del Ciudadano Alfredo Rodríguez Ricárdez, como Síndico Procurador.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES
HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 11

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de
Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca y 22 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara
formalmente autorizada la segregación solicitada por el centro de población denominado Tierra
Nueva, con la categoría político administrativa y denominación que actualmente ostenta como
Agencia de Policía, en términos de lo acordado por los Honorables Ayuntamientos de Matias
Romero Avendaño, Juchitán y San Juan Mazatlán, Mixe.

Hágase la supresión correspondiente; al Decreto 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que
contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al Número 20 del
Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de Fecha 9 de mayo de 1994; del nombre
de la Comunidad "Tierra Nueva", para que se omita del lugar al que actualmente pertenece
Matias Romero Avendaño, Distrito de Juchitán y en su lugar se incorpore al municipio de San
Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO MIXE

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
1.- a 3.- ...		
4.- SAN JUAN MAZATLÁN	Pueblo	Municipio
Constitución Mexicana a Los Raudales ...		
Tierra Nueva	Congregación	A. de Policía
La Nueva Esperanza a La Soledad ...		
5.- a 17.-		

Comuníquese esta determinación a los Honorables Ayuntamientos de Matias Romero
Avendaño, Distrito de Juchitán y San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Oaxaca, así como, al
Secretario General de Gobierno, al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, al Tribunal
Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de
Oaxaca, al Instituto Federal Electoral, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Instituto
Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Instituto Nacional de Estadística y
Geografía.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del
Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de diciembre de 2013.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.